

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA

El Bagre, Antioquia, diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicado	052503184001-2023-00020-00
Demandante	Rufino Carlos Galvis Medina
Demandada	Gloria de los Milagros Hernández Mejía
Auto Interlocutorio	003
Decisión:	Acepta renuncia y suspende audiencia.

Procede el despacho a resolver lo pertinente acerca de la renuncia del poder presentado a través del correo electrónico por el abogado de la parte demandante, quien argumenta que por divergencia surgida entre él y su poderdante en relación al monto y pago de los honorarios profesionales en razón a su gestión en el proceso de la referencia, renuncia irrevocablemente al poder a él otorgado, aportando con la misiva copia de la comunicación de la decisión adoptada, que le fuera enviada el 5 de los cursantes al correo electrónico del señor Rufino Carlos Galvis Medina.

Es de anotar, que conforme al artículo 76 del CGP inciso 4º, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de dimisión en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En el presente evento, el abogado EMIL J. SALCEDO RAMOS, aporta el memorial de renuncia al poder y aporta también copia de la comunicación remitida a su poderdante, con la constancia del envío a través de correo electrónico. Siendo así las cosas, la renuncia que presenta el profesional del derecho se atenderá favorablemente, pero surtirá efectos pasados cinco días posteriores a la presentación del memorial ante el juzgado.

Esta decisión se le comunicará a la parte demandante para que provea el reemplazo del dimitente puesto que se avecina la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que está programada para el próximo 30 de enero a las 9:30 a.m. Razón por la cual se le concederá al demandante el término de diez (10) días para que informe los datos y aporte poder del nuevo apoderado que lo representará en esta causa litigiosa.

En consecuencia, se suspenderá la audiencia y en su momento se reprogramará la misma, una vez cuente el demandante con abogado que lo represente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMSICUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado EMIL J. SALCEDO RAMOS del poder a él conferido por la parte demandante. La renuncia surtirá efectos cinco (5) días posteriores a la presentación, ante este despacho, del memorial respectivo.

SEGUNDO: Otorgar al demandante el término de diez (10) días para que informe al Juzgado el nombre y suministre los datos del nuevo mandatario judicial que lo representará en el proceso; en consecuencia, se suspende la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba programada para el próximo 30 de enero de 2024 a las 9:30 a.m., y una vez cumpla el demandante con la carga a él otorgada, se reprogramará la aludida diligencia y de ello se les informará a las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd336b9b8965fe0dc3c19bee2fc61ab6a1e2314b105f0ce2dd7002f2cbfa215**
Documento generado en 11/01/2024 12:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>